

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la ejecución del ensanche de calzada de ambos lados, de la Avda. Ricardo Fuertes entre Lequerica y Sarmiento, (3 cuadras) de la ciudad de Coronel Dorrego.

**ARTICULO 2º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en prensa oral, escrita y televisiva. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30% de oposición.

**ARTICULO 3º)** La obra se ejecutará por el sistema de Administración, quedando a cargo de la Dirección de Obras Públicas, el proyecto y toda la tarea técnica para su correcta realización.

**ARTICULO 4º)** Las liquidaciones se efectuarán por metro lineal de frente, con más la incidencia de curvas y reducción de lotes de esquina.

**ARTICULO 5º)** El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.

El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días corridos a fin de efectuar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos de cada cuadra hayan abonado el 70% del valor de la obra. El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30% por cuadra facultará a la municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra reintegrando el importe abonado, en forma actualizada.

**ARTICULO 6º)** Modalidades de pago: El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado de la siguiente manera:

- a) Contado con el 10% de descuento.
- b) En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, con el 5% de descuento.
- c) Hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, sin descuento ni interés, siendo ajustadas con la variación del Índice de Precios Nivel General de la Construcción del INDEC.
- d) Hasta en 30 cuotas mensuales y consecutivas, con el 50% del ajuste mencionado anteriormente, cuando previa intervención de la Dirección de Salud y Acción social que determinará mediante encuesta, que la condición socio-económica del postulante hace necesario el otorgamiento de este plan especial.

Las cuotas deben ser abonadas del 1º al 10 de cada mes. Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, previa presentación de las constancias respectivas./

Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. La falta de pago de tres (3)

cuotas consecutivas dará lugar a la Municipalidad da iniciar las acciones judiciales que correspondan a través del Departamento de Asesoría Legal.

**ARTICULO 7º)** Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecución por su cuenta los contrapisos y reparaciones de veredas.-

**ARTICULO 8º)** Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda a la fecha en que se realice el trámite, otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra al día con el plan de pago suscripto oportunamente por la obra de ensanche de Avda. Ricardo Fuertes entre Lequerica y Sarmiento.

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 3 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0885-89